

RESOLUCIÓN CSPyGE N° 063/2018

Viedma, 29 de noviembre de 2018.

VISTO, la Resolución CPyGE N° 027/2016, el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, y

CONSIDERANDO

Que la Estructura Orgánico Funcional, aprobada mediante la Resolución CPyGE N° 027/2016 y sus modificatorias, define las misiones y funciones correspondientes a todas las categorías conforme el Convenio Colectivo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por Decreto Nacional N° 366/06.

Que tanto la Estructura Orgánico Funcional como la definición de las misiones y funciones de los diferentes cargos que la componen, están en constante revisión por el crecimiento institucional que conlleva ser una universidad de reciente creación.

Que previendo esta situación se incorporó dentro de las funciones definidas en la mayoría de los cargos de la Estructura Orgánico Funcional vigente, una específica que dice "*Llevar a cabo toda otra tarea que le sea encomendada en el ámbito de su competencia.*"

Que resulta necesario poder determinar el alcance de la función mencionada.

Que las "*funciones*" revelan las responsabilidades asignadas a los puestos de trabajo y las "*tareas o actividades*" son las herramientas necesarias para lograr la consecución de las funciones.

Que la competencia está vinculada a la capacidad, la habilidad, la destreza o la pericia para realizar algo específico o tratar un tema determinado en el ámbito donde desarrolla la actividad.

Que a los efectos de dar cumplimiento a esta función es necesario definir las tareas propias del puesto, tomando en consideración los conocimientos, capacidades, habilidades y destrezas que haya declarado el ocupante del mismo al momento de su ingreso, las que se desprendan de su educación formal y su



capacitación y las que haya adquirido, con el correr del tiempo, en el desarrollo de su actividad laboral.

Que en fecha 15 de noviembre de 2018 se promovió la firma del Acta Paritaria Particular, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO y ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES NODOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, en la que se acordó la interpretación de la función *"Llevar a cabo toda otra tarea que le sea encomendada en el ámbito de su competencia"*.

Que este asunto ha sido tratado en el punto 5 (i) del Orden del Día por el Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica en la sesión realizada el día 29 de noviembre de 2018, habiéndose aprobado por unanimidad de las/os integrantes de este consejo.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23º del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Negro.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que a los efectos de dar cumplimiento a la función *"Llevar a cabo toda otra tarea que le sea encomendada en el ámbito de su competencia"* se deberá tomar en consideración los conocimientos, capacidades, habilidades y destrezas que haya declarado el ocupante del mismo al momento de su ingreso, las que se desprendan de su educación formal y su capacitación y las que haya adquirido, con el correr del tiempo, en el desarrollo de su actividad laboral.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar y archivar.



Mg. Juan Ignacio Ortiz
Secretario de Programación
Y Gestión Estratégica
Universidad Nacional de Río Negro



LIC. JUAN CARLOS DEL BELLO
Rector
Universidad Nacional de Río Negro

RESOLUCIÓN CSPyGE N° 063/2018.